

de la mencionada Ley 2/86, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Considerando: Que el art. 39 de la citada Ley 2/86 LJACAA, se establece que la conformidad del órgano competente para resolver elevará a Resolución, la Propuesta formulada en los términos legales.

Considerando: Que asumidas por la Comunidad Autónoma de Andalucía a través del Estatuto de Autonomía, competencias exclusivas en materia de casinos, juegos y apuestas (art. 13.33 de la Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre) y asignadas a la Consejería de Gobernación las funciones y competencias transferidas por la Administración del Estado en las referidas materias (Decreto 269/84, de 16 de octubre), el art. 51.1.a) del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 181/87, de 29 de julio, establece que corresponde al Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación la Resolución de los expedientes sancionadores, cuando la falta sea de carácter grave o leve y cometidas en el ámbito territorial de su competencia, para los que se proponga sanción de hasta cinco millones de pesetas (5.000.000 ptas.).

Vistos: El art. 13.33 de la Ley Orgánica 2/81, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Ley 6/83, de 27 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía; Real Decreto 1710/84, de 18 de julio, por el que se transfirieron a la Comunidad Autónoma de Andalucía funciones y servicios en materia de casinos, juegos y apuestas; el Decreto 269/84, de 16 de octubre, por el que se asignaron a la Consejería de Gobernación las funciones y servicios transferidos en dicha materia; el Decreto 181/87, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Delegacion ha resuelto:

Primero. Elevar a Resolución la Propuesta formulada por la Instrucción del expediente SE/41/96 M, seguido a don Demetrio Romero Romero, con domicilio en C/ 29 de Marzo s/n de La Algaba (Sevilla), imponiendo una sanción de cien mil una pesetas (100.001 ptas.) como responsable de infracción a los arts. 4.1.c), 19 y 25.4 de la Ley 2/86, de 19 de abril, en relación con los arts. 10, 19, 20.1, 21, 22, 25, 35.b) y 38.2 y 3 del Decreto 181/87, de 29 de julio, tipificada como grave en el art. 29.1 de la Ley 2/86, de 19 de abril, en relación con el art. 46.2 del Decreto 181/87, de 29 de julio.

Segundo. Que se notifique la presente Resolución al interesado por la Delegación acompañada de la propuesta a que se hace referencia.

La sanción podrá hacerse efectiva en la Delegación de Gobernación de la Junta de Andalucía de la provincia de Sevilla, desde el día de la notificación de esta Resolución, con apercibimiento de que si no consta en dicha Delegación el pago de la sanción, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda en vía de apremio, una vez que dicha Resolución sea firme en vía administrativa.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, a partir del día de la notificación o publicación del presente escrito, con los requisitos señalados en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante

la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de julio de 1996.- El Delegado, Domingo Chamorro Alvarez.

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

*ORDEN de 24 de julio de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Tarifa (Cádiz). (PD. 2845/96).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

**DISPONGO**

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

**SERVICIO MUNICIPAL AGUAS (PROSEIN) TARIFA (CADIZ)**

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Consumo doméstico:	
Cuota fija o de servicio	968,47 ptas./trimestre.
Cuota variable o de consumo:	
Hasta 20 m <sup>3</sup> trimestre	40,39 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 20 m <sup>3</sup> hasta 35 m <sup>3</sup> trimestre	48,87 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 35 m <sup>3</sup> hasta 50 m <sup>3</sup> trimestre	69,48 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 50 m <sup>3</sup> en adelante trimestre	103,42 ptas./m <sup>3</sup>
Consumo industrial:	
Cuota fija o de servicio	968,47 ptas./trimestre.
Cuota variable o de consumo:	
Hasta 50 m <sup>3</sup> trimestre	40,39 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 50 m <sup>3</sup> en adelante trimestre	94,93 ptas./m <sup>3</sup>
Organismos oficiales	
Tarifa única	94,93 ptas./m <sup>3</sup>
Derechos de acometida:	
Parámetro A: 2.327 ptas./mm.	
Parámetro B: 20.000 ptas./litro/seg.	
Cuota de contratación y reconexión.	
t. 27,36 ptas./m <sup>3</sup>	
P. 32 ptas./m <sup>3</sup>	
Calibre contador mm.	
13	4.063 ptas.
15	5.263 ptas.
20	8.263 ptas.
25	11.263 ptas.
30	14.263 ptas.

40	20.263 ptas.
50 y siguientes	26.263 ptas.
Fianzas.	
Calibre contador mm.	
13	12.590 ptas.
15	14.527 ptas.
20	19.369 ptas.
25	24.212 ptas.
30	29.054 ptas.
40	38.739 ptas.
50 y siguientes	48.424 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 24 de julio de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*ORDEN de 24 de julio de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Villamartín (Cádiz). (PD. 2846/96).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN (CADIZ)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Consumo doméstico:	
Cuota fija o de servicio:	741,58 ptas./abonado/trimestre
Cuota variable o de consumo:	
Hasta 25 m <sup>3</sup> trimestre	35,64 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 25 m <sup>3</sup> hasta 50 m <sup>3</sup> trimestre	67,09 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 50 m <sup>3</sup> en adelante trimestre	93,29 ptas./m <sup>3</sup>
Consumo Industrial:	
Cuota fija o de servicio:	1.414,99 ptas./abonado/trimestre
Cuota variable o de consumo:	
Hasta 25 m <sup>3</sup> trimestre	35,64 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 25 m <sup>3</sup> hasta 50 m <sup>3</sup> trimestre	67,09 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 50 m <sup>3</sup> en adelante trimestre	93,29 ptas./m <sup>3</sup>

Derechos de acometida:

Parámetro A: 2.596,89 ptas./mm.  
Parámetro B: 0 ptas./litro/seg.

Cuota de contratación:

Calibre contador mm.	
13	4.132 ptas.
15	5.416 ptas.
20	8.626 ptas.
25	11.836 ptas.
30	15.046 ptas.
40	21.466 ptas.
50	27.886 ptas.
65	37.516 ptas.
80	47.146 ptas.
100	59.986 ptas.

Fianzas:

Calibre contador mm.	
13	5.215 ptas.
15	9.387 ptas.
20	12.516 ptas.
25	20.860 ptas.
30	26.075 ptas.
40	31.290 ptas.
50 y siguientes	52.150 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este Órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 24 de julio de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*ORDEN de 24 de julio de 1996, por la que se autorizan tarifas de Auto-Taxis de El Puerto de Santa María (Cádiz). (PD. 2847/96).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados.

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Auto-Taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA PORTUENSE DE RADIO-TAXI, EL PUERTO DE SANTA MARIA (CADIZ)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Bajada de bandera	137 ptas.
Km. recorrido	71 ptas.